PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de Respuesta.
Folio PNT: 1550030526003486.
Expediente: UT/A/0686/2026.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2026.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

> "*Los currículums y cédulas de funciones de las personas que ingresaron a laborar en la unidad de transparencia, a partir de que el actual director general de esa unidad Abraham Montes Magaña, asumió sus funciones como titular de esa unidad."* [**sic**]

Respuesta
La Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio la siguiente respuesta:

> *"… De conformidad con los puntos primero y segundo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial AG-POAJ-007/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el doce de septiembre del dos mil veinticinco, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas; así como el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el DOF el diez de diciembre de dos mil veinticinco, se atiende la presente solicitud de acceso a la información:*
>
> *Me refiero […] la solicitud de acceso a la información registrada bajo el Folio PNT: 1550030526003486, en la que se solicita lo siguiente: [LA TRANSCRIBE]*
>
> *Al respecto, se informa que la Dirección General de Recursos Humanos atiende la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (se inserta vínculo electrónico para consulta y en adelante ROMA).*
>
> *Se hace del conocimiento que, de una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos con que cuenta esta Dirección General, se ubicó que el titular de la Unidad de Transparencia asumió el cargo el primero de febrero de dos mil veintiséis; asimismo, que después de esa fecha y hasta la presentación de la solicitud de información, ingresaron a laborar a la citada Unidad de Transparencia cuatro personas.*

8ZB8c2sNvXuEye+0P7v3+12bm8H1Nl4wWKSWwJP+dXs=

> *Por lo anterior, se adjunta al presente oficio como anexo único cuatro cédulas de funciones en versión íntegra, así como igual número de currículums vitae en versión pública al considerar esta Dirección General que cuentan con datos personales confidenciales de las personas servidoras públicas, como lo son: fotografía, domicilio particular, teléfonos particulares, correo electrónico particular, redes sociales, información relacionada con trámites y asuntos personales, y fecha de estudios concluidos, lo anterior, en términos de los artículos 115, párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (se inserta vínculo electrónico para consulta y en adelante Ley General).”* [**sic**]

Ahora bien, con motivo del trámite de diversas solicitudes de información[1], el Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha confirmado, de manera reiterada, los datos confidenciales contendidos en un Curriculum, por lo tal, no es necesario que dicho órgano colegiado lo vuelva analizar, en la medida que no existen elementos novedosos, circunstancias distintas o modificaciones normativas que puedan incidir en las razones jurídicas que sustentaron la clasificación original, lo anterior de conformidad con el siguiente Criterio 05/2026 del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal[2]:

> **ATENCIÓN DE SOLICITUDES RESPECTO DE DATOS PERSONALES CUYA CONFIDENCIALIDAD HAYA SIDO REITERADA.**
> Cuando en la sustanciación de una solicitud de acceso a la información, se identifiquen documentos que contengan datos personales cuya confidencialidad haya sido previamente determinada y reiterada por el Comité de Transparencia, no será necesario someter nuevamente su clasificación a dicho órgano colegiado, siempre que exista identidad sustancial entre los datos analizados, las circunstancias que justificaron su protección y el marco normativo aplicable. En tales casos, las áreas competentes podrán aplicar el criterio institucional previamente consolidado, mediante la cita expresa de las resoluciones que hayan confirmado reiteradamente la confidencialidad de la información, esto, en analogía a lo señalado para las versiones públicas vinculadas a obligaciones de transparencia, en el segundo párrafo del artículo 83 del Acuerdo General Normativo 01/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece disposiciones en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ello evita la sustanciación de un procedimiento dilatado e innecesario que, conforme al principio de razón suficiente, conduciría al mismo resultado previamente alcanzado, y favorece la observancia de los principios de certeza, eficacia, celeridad y congruencia que rigen la materia. Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité de Transparencia conozca nuevamente de un asunto cuando así lo soliciten las áreas competentes o cuando existan elementos novedosos, circunstancias distintas o modificaciones normativas que puedan incidir en las razones jurídicas que sustentaron la clasificación original.

[1] Entre ellas las registradas con los folios 1550030526000599 y 1550030526000608 (acumuladas---resolución CT-VT/A-22-2026), 1550030526001813 (resolución CT-VT/A-54-2026), y 1550030526001820 (resolución CT-VT/A-56-2026).
[2] Aprobado en la sesión pública ordinaria del Comité de Transparencia de 12 de noviembre de 2026, y pendiente de publicación.

8ZB8c2sNvXuEye+0P7v3+12bm8H1Nl4wWKSWwJP+dXs=

CT-VT-A-62-2026. 15 de octubre de 2026.
CT-VT/A-56-2026. 17 de septiembre de 2026.
CT-VT/A-54-2026. 17 de septiembre de 2026.
CT-VT/A-22-2026. 21 de mayo de 2026.

Modalidad de entrega.
La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento
Artículos 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 33 y 34 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

8ZB8c2sNvXuEye+0P7v3+12bm8H1Nl4wWKSWwJP+dXs=

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG

8ZB8c2sNvXuEye+0P7v3+12bm8H1NI4wWKSWwJP+dXs=

Firmado por: CARLOS ERNESTO MARAVELES TOVAR
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248951035
Fecha: 19/11/2026 15:57:15.307 -06:00